

ESTUDIO DE DETALLE
**ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA DOTACIÓN DE ASCENSOR AL
EDIFICIO ACUARIO**

Localización:

*Calle Trebol número 1 de Calahonda
/ Granada /*

Promotor:

Comunidad de propietarios del edificio ACUARIO

Arquitecto:

*Diego Jiménez López
COAG nº 4.704*

Noviembre 2020



ÍNDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO

1. OBJETIVOS

2. ÁMBITO

II. MEMORIA

1. OBJETO

2. SITUACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. MEMORIA EXPOSITIVA

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

4.1. Parámetros urbanísticos

5. IMÁGENES VOLUMEN ACTUAL / PROPUESTO

III. PLANOS

1. SITUACIÓN

2ª-C. CALIFICACIÓN SEGÚN PGOU Y REPORTAJE FOTOGRÁFICO

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

4. ESPACIO PUBLICO ESTADO ACTUAL

5. ACTUACIÓN EN ESPACIO PUBLICO

6. PLANTA BAJA ESTADO ACTUAL Y PROPUESTA

7. PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA ESTADO ACTUAL Y PROPUESTA

8. SECCIONES / ALZADOS ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO

9. SECCIONES / ALZADOS ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO

ANEXO: FICHAS JUSTIFICATIVAS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD.

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Código Técnico de la Edificación DB-SUA-9 Accesibilidad



I. RESUMEN EJECUTIVO

I.1 Objetivos

El presente resumen ejecutivo, se redacta conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente estudio de detalle, a iniciativa de la Comunidad de Propietarios del Edificio ACUARIO ubicado en la Calle Margarita número 2 de Calahonda, provincia Granada, y CIF de dicha comunidad: H-18300095, representado actualmente por D.Roberto Gallego Rodríguez con NIF 74732759D y domicilio en Ronda del Mediodía, local 2, Motril. La parcela donde se actúa tiene la referencia catastral 2716301VF6621F; propone una nueva volumetría del edificio que permita la instalación de 1 núcleo de ascensor, con la finalidad de mejorar las condiciones de accesibilidad del bloque residencial.

Se trata de un edificio híbrido, donde predomina lo residencial plurifamiliar de 3 alturas (baja más dos) que, según datos catastrales, alberga 12 locales comerciales en planta baja, un almacén-estacionamiento en planta baja y 18 viviendas ubicadas en las plantas 1ª y 2ª del edificio. Cada planta superior, sirve a 9 viviendas. El acceso a todas estas viviendas se realiza únicamente y forzosamente a través de escaleras limitando la accesibilidad a las mismas. El recorrido a las viviendas y por la sección y cotas del edificio, se realiza a través de un núcleo común, que accede a una galería en fachada posterior (a calle peatonal), desde donde se accede a las viviendas, y desde esta galería hay que acceder a las viviendas mediante unos peldaños que salve un pequeño desnivel.

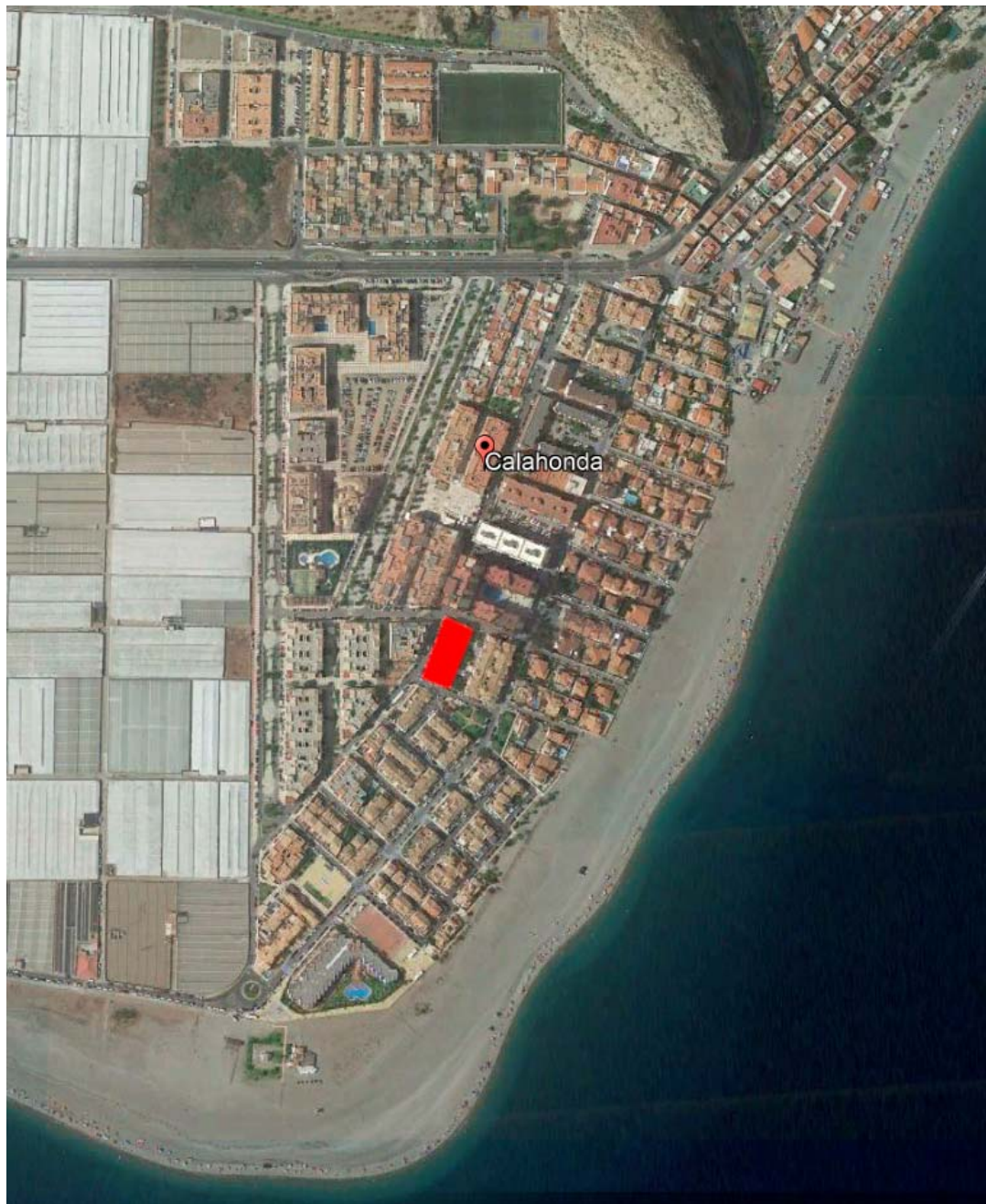
Estudiada la posibilidad de mejorar la accesibilidad a la totalidad de las viviendas, se determina la posibilidad técnica de dotar de un ascensor de 3 paradas que facilitaría el acceso a la galería común de las viviendas, y puntualmente para salvar el desnivel desde la galería a los accesos de las viviendas, se dispondrá una rampa elevadora salva peldaños mecánica, opción que realizará particularmente cada vecino según su necesidad, así se resuelve la solución a criterio de la comunidad de propietarios. El nuevo núcleo de ascensor se ubicará de manera adosada a la fachada de la calle peatonal del edificio, y fuera del límite de la parcela, por lo que el nuevo volumen edificado supondría una invasión de la vía pública. Del mismo modo, este volumen, supone una alteración de la sección de la calle peatonal sin ningún perjuicio sensible a esta, pues seguiría dejando paso libre para personas en las condiciones que lo hacen hasta ahora, además de respetar las luces y vistas rectas de los huecos existentes del edificio.

La delimitación del ámbito de actuación de este Estudio de Detalle queda pues definida fuera de la parcela privada del Edificio, dentro de la calle peatonal, con el propósito de producir el menor impacto posible al vial, según se define delimitada en la documentación gráfica adjunta.

Se suspende el otorgamiento de licencias de obras sobre el solar afectado por el Estudio de Detalle hasta la aprobación del mismo.

I.2. Ámbito

El estudio de detalle afecta a la parcela sombreada en el siguiente plano de situación:



Arquitecto:

Diego Jiménez López

COAG nº 4.704

II. MEMORIA

1. OBJETO

Se redacta el presente Estudio de Detalle, a iniciativa de la Comunidad de Propietarios del Edificio ACUARIO, con la finalidad de dotar al Edificio ACUARIO, de ascensor que mejoren la accesibilidad a las viviendas del mismo. Se trata de un edificio residencial plurifamiliar con 18 viviendas además de locales en planta baja.

2. SITUACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El edificio objeto del presente Estudio de Detalle está ubicado en Calle Trébol número 1 Calahonda, con referencia catastral 2716301VF6621F. La parcela, según catastro alberga 31 inmuebles, 12 con uso comercial, 1 con uso de aparcamiento/almacén y 18 con uso residencial.

El ámbito de la actuación que se propone está fuera de los límites de la parcela privada, invadiendo el espacio de vial público. Aún así, la actuación no altera el uso del vial, ya que este tiene consideración de peatonal, ajardinado con varios parterres de césped y arbolado.

3. MEMORIA EXPOSITIVA

La redacción de este documento surge de la necesidad por parte de los propietarios de los inmuebles del Edificio xxx de mejorar la accesibilidad de sus viviendas. A todas ellas se accede a través de las escaleras ubicadas en las zonas comunes de cada portal, suponiendo una barrera arquitectónica para sus usuarios, y dificultando el acceso a las mismas a personas con movilidad reducida.

Se acuerda en Junta General Ordinaria de la Comunidad de vecinos del Edificio ACUARIO la aprobación de la puesta en marcha de los trámites legales y administrativos necesarios para la dotación de ascensores a la Comunidad.

Estudiado desde un punto de vista técnico y constructivo se encuentra una solución que posibilita la eliminación de dicho problema mediante la dotación de ascensor adosado a la fachada.

La solución consistiría en la construcción de uno núcleo de comunicación vertical que albergase al ascensor adosado a la fachada posterior del edificio.

La solución propuesta de nueva volumetría del edificio da cabida a un núcleo en el que se encaja un ascensor que cumple con normativa de accesibilidad y que da salida a la galería de distribución común de cada planta, en planta baja tendrá mayor superficie para adecuar el acceso al portal, reduciéndose en el resto al elemento



único de torre de ascensor. De esta manera el núcleo queda resuelto de una manera más compacta, optimizando el espacio a ocupar.

Dada la posibilidad técnica y constructiva y su idoneidad en cuanto al cumplimiento de la normativa de accesibilidad se procede a estudiar la manera de darle un marco legal a la actuación dentro de lo establecido por el planeamiento urbanístico vigente.

El presente Estudio de Detalle pretende definir y fijar los parámetros urbanísticos que posibiliten la ejecución de dicha solución de mejora de accesibilidad, proponiendo una nueva ordenación de volúmenes que posibilite encajar esta solución. La correspondiente licencia de obras que se solicite para ello deberá ajustarse a lo especificado en el Plan General de Ordenación Urbana de Motril y en el presente Estudio de Detalle.

Por otro lado el Plan General de Ordenación Urbana de Motril en sus Ordenanzas Municipales de Edificación, artículo 35 «Dotación de ascensores en edificios con uso de vivienda» especifica que:

«1. Todos los edificios con uso dominante de viviendas plurifamiliares en los que para acceder a alguna de ellas haya de salvarse desde el acceso común desniveles iguales o superiores a dos plantas y/o una altura superior a 6 metros, deberán disponer de ascensor»

El edificio objeto del presente Estudio de Detalle no cumple con lo establecido en el Plan al haber sido construido con bastante anterioridad a la entrada en vigencia del PGOU, concretamente en el año 1986. Este Estudio de Detalle posibilita la adecuación, de este edificio en esta circunstancia, al planeamiento vigente, así como su mejor adaptación y/o cumplimiento a las normativas sectoriales vigentes, tales como el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

Según establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, en su artículo 15 respecto a la figura del estudio de detalle:

«1.- Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento vigente en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a.- Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b.- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2.- Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a.- Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b.- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c.- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d.- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

El presente Estudio de Detalle, de carácter complementario respecto al planeamiento general, en ningún caso establece ni modifica las determinaciones propias del Plan General y por tanto es el instrumento de planeamiento adecuado para definir nuevas ordenaciones de volúmenes, fijando las alineaciones, para dar cabida a los núcleos de comunicación vertical propuestos, sin por ello modificar los siguientes puntos, según art.15 en su apartado 2 de la LOUA:

- No se modifica el uso urbanístico del suelo.
- No se produce incremento del aprovechamiento urbanístico.
- No afecta negativamente a la funcionalidad del espacio público por disposición inadecuada de su superficie.
- No altera las condiciones de la ordenación de las construcciones colindantes.

El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre) en su artículo 24.4. da cobertura legal a la actuación propuesta. Se transcribe a continuación la parte de dicho artículo sobre el que se fundamenta dicha justificación legal:

«...Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad...»



La intervención propuesta supone un aumento total de superficie edificada de 21.15m² (10.83m² en planta baja y 5.16m² en planta primera y segunda). El incremento de volumen total es de 63.45m³ respecto al estado actual.

Dado el carácter de la intervención, que consiste en la mera dotación de ascensores a unos bloques residenciales plurifamiliares, que serán sufragados por los interesados y por iniciativa propia, se justifica la innecesidad de aportar informe de sostenibilidad económica conforme al artículo 19 de la L.O.U.A.

4.1. Parámetros urbanísticos

Según lo establecido para la calificación Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto estos son los parámetros establecidos:

	P.G.O.U.	ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Parcela mínima	existente en el parcelario catastral	Existente	Existente + 10.83m ²
Alineaciones a viario	Alineaciones según PGOU	Existentes	Existentes + ocupación de espacio público
Ocupación	100%		100% + ocupación de espacio público
Ocupación bajo rasante	100%	0	0
Altura	Baja + 2	Baja + 2	Baja + 2
Edificabilidad máxima	2.6	Menor de 2.6	Menor de 2.6



1. SITUACIÓN
- 2ª-C. CALIFICACIÓN SEGÚN PGOU Y REPORTAJE FOTOGRÁFICO
3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN
4. ESPACIO PUBLICO ESTADO ACTUAL
5. ACTUACIÓN EN ESPACIO PUBLICO
6. PLANTA BAJA ESTADO ACTUAL Y PROPUESTA
7. PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA ESTADO ACTUAL Y PROPUESTA
8. SECCIONES / ALZADOS ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO
9. SECCIONES / ALZADOS ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO

II. PLANOS



ANEXO:

FICHAS JUSTIFICATIVAS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD.

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía
- Código Técnico de la Edificación DB-SUA-9 Accesibilidad

El presente Estudio de Detalle observa el cumplimiento de la normativa de accesibilidad anteriormente relacionada, definiendo formalmente la solución y fijando unas medidas que posibiliten ese cumplimiento.

No es objeto del presente Estudio de Detalle la definición constructiva de la intervención propuesta, por lo que en los apartados de las siguientes fichas de justificación y cumplimiento de normativa de accesibilidad en donde se requiere la definición de materiales y características de los mismos para el cumplimiento de la normativa, se especifica que tendrá que ser el proyecto de obras que desarrolle el presente Estudio de Detalle el que deba justificar su cumplimiento.

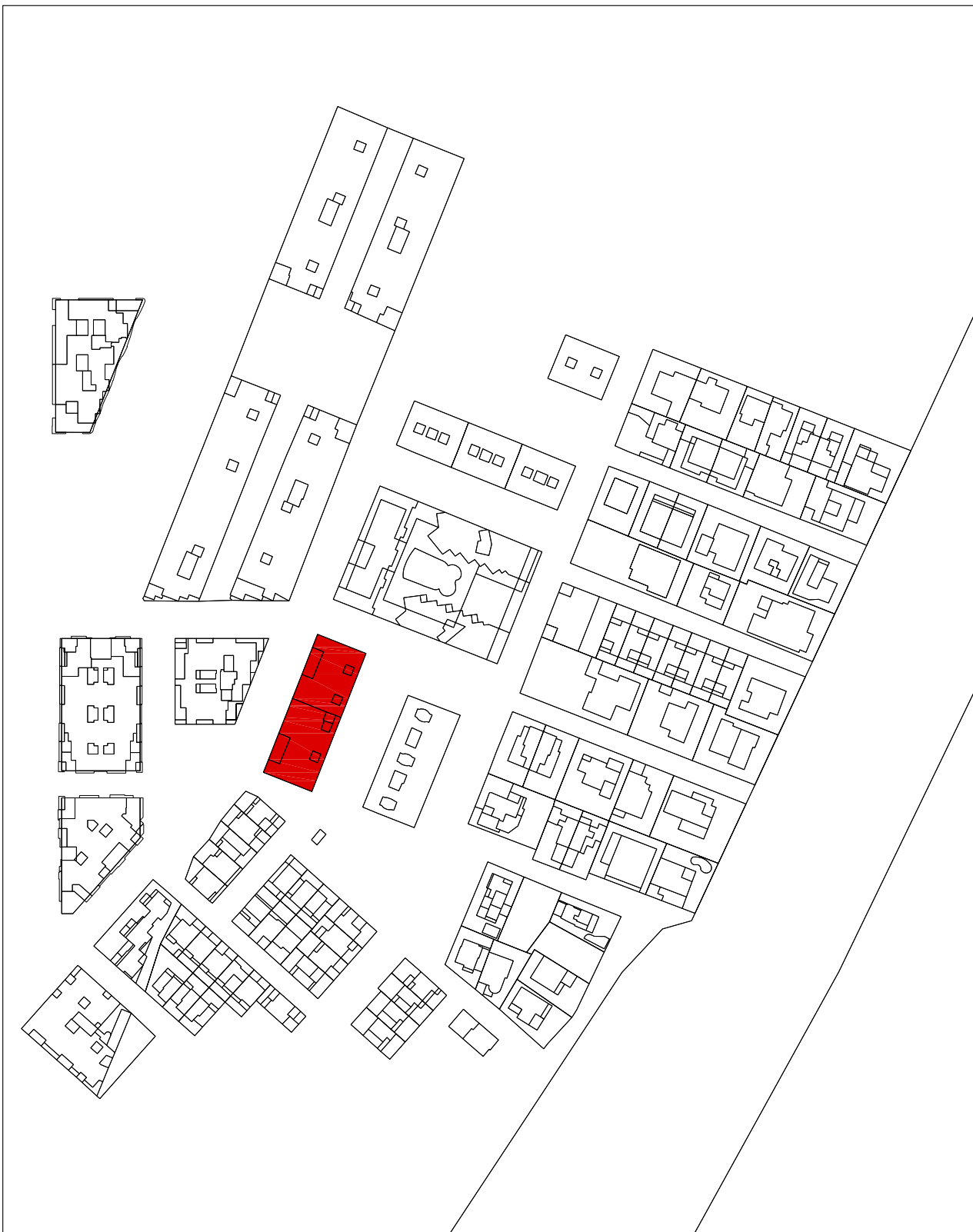
Motril, octubre de 2021



Arquitecto:

Diego Jiménez López

COAG nº 4.704



ESTUDIO DE DETALLE: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA DOTACIÓN DE ASCENSOR AL EDIFICIO ACUARIO

PROMOTOR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO
ARQUITECTOS: DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ

ACTBRE DE 202
SITUACIÓN 1:200

COL4704 COAGRANADA





ESTUDIO DE DETALLE: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA DOTACIÓN DE ASCENSOR AL EDIFICIO ACUARIO

PROMOTOR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO

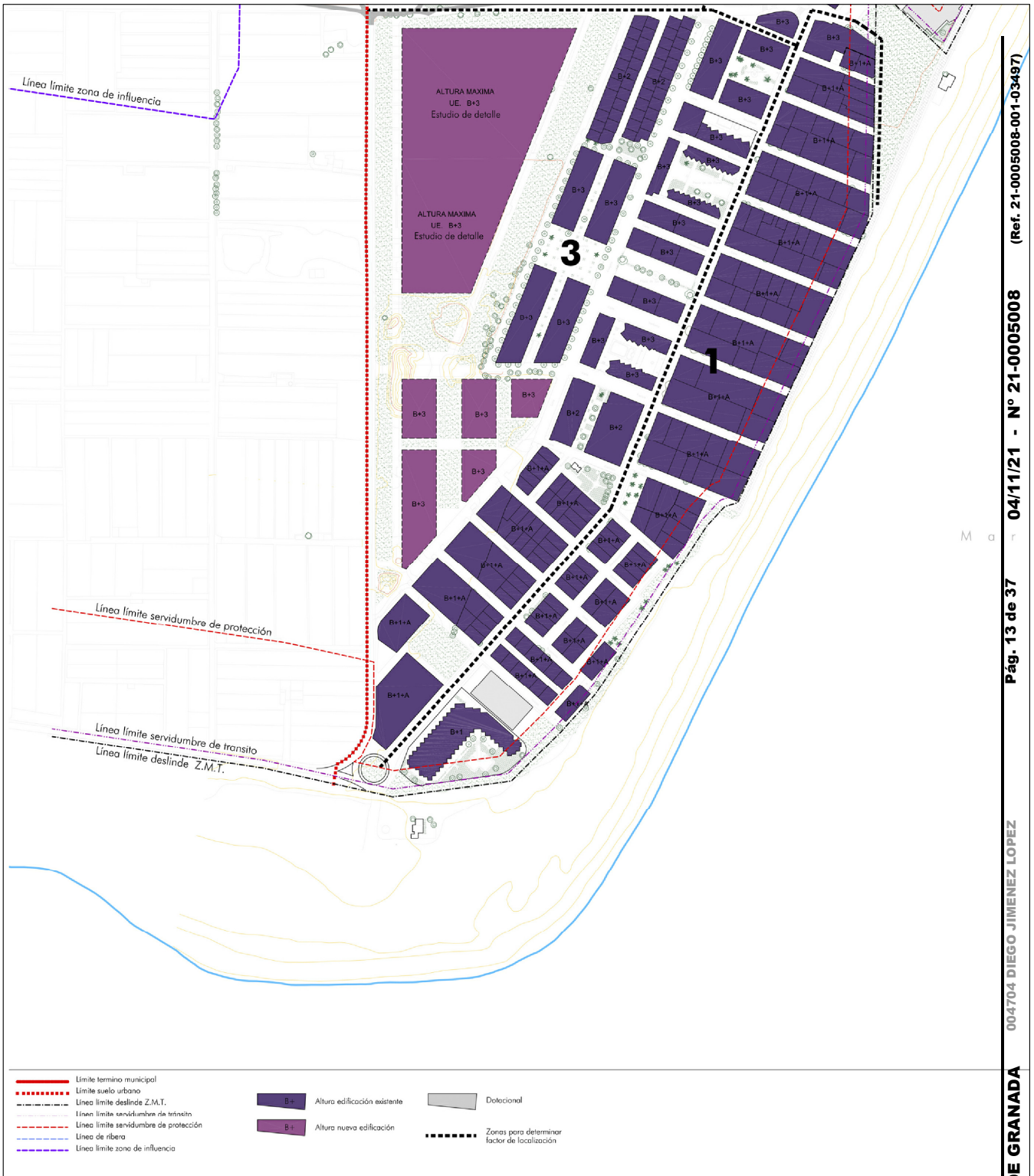
ARQUITECTOS: DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ

ACTUARE DE 2021
CALIFICACIÓN SEGÚN PGO

COL4704 COAGRANADA

004704 DIEGO JIMENEZ LOPEZ
 Pá g. 12 de 37
 04/11/21 - N° 21-0005008
 (Ref. 21-0005008-001-03497)
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA
02 VISADO





ESTUDIO DE DETALLE: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA DOTACIÓN DE ASCENSOR AL EDIFICIO ACUARIO

PROMOTOR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO

ARQUITECTOS: DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ

ACTUBRE DE 2021
ALTURAS SEGÚN PGO

Diego Jiménez López

COL4704 COAGRANADA

021
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA
VISADO





ESTUDIO DE DETALLE: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA DOTACIÓN DE ASCENSOR AL EDIFICIO ACUARIO

PROMOTOR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO
ARQUITECTOS: DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ

ACTUARE DE 2021
FOTOGRAFIA

COL4704 COAGRANADA





Pag. 15 de 37 04/11/21 N.º 004704

004704 DIEGO JIMENEZ LOPEZ

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA

VISADO

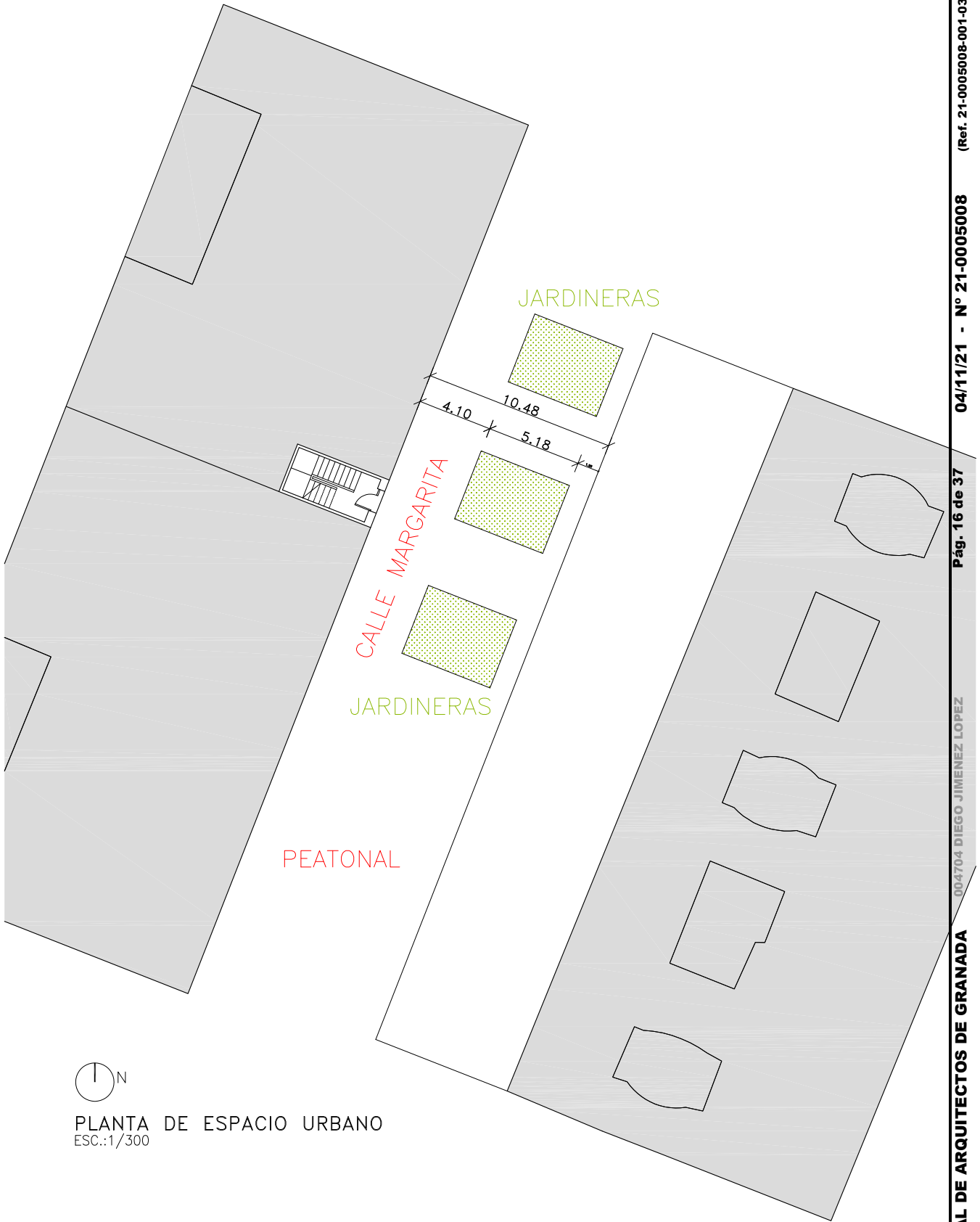
ESTUDIO DE DETALLE: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA DOTACIÓN DE ASCENSOR AL EDIFICIO ACUARIO

PROMOTOR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO
ARQUITECTOS: DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ

ACTUBRE DE 2021
FOTOGRAFIA

COL4704 COAGRANADA





PLANTA DE ESPACIO URBANO
ESC.:1/300

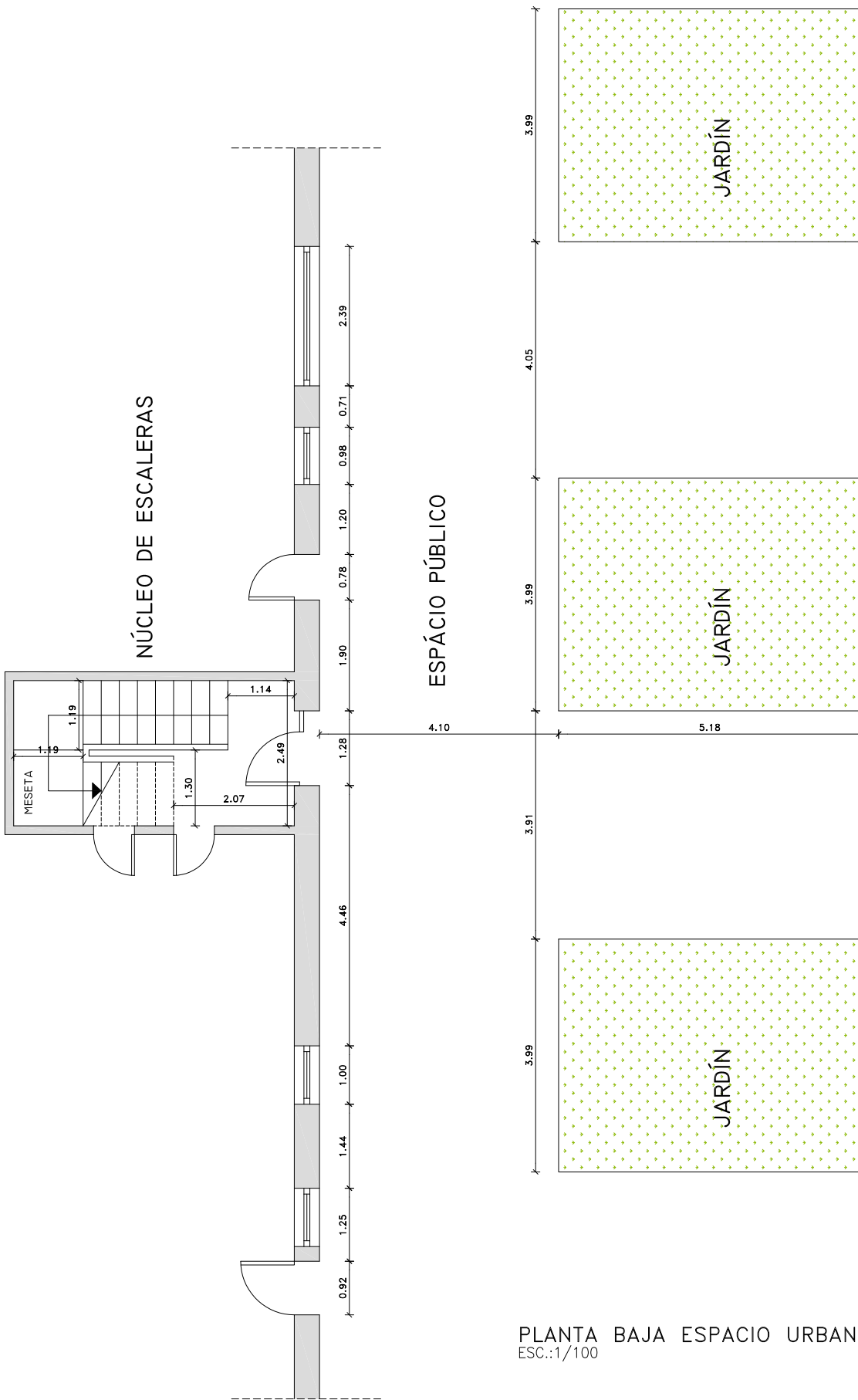
ESTUDIO DE DETALLE: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA DOTACIÓN DE ASCENSOR AL EDIFICIO ACUARIO

PROMOTOR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO
ARQUITECTOS: DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ

ACTUBRE DE 2021
AMBITO DE ACTUACIÓN

COL4704 COAGRANADA





PLANTA BAJA ESPACIO URBANO
ESC.:1/100

ESTUDIO DE DETALLE: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA DOTACIÓN DE ASCENSOR AL EDIFICIO ACUARIO

PROMOTOR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO
ARQUITECTOS: DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ

ACTUBRE DE 2021
ESPACIO PÚBLICO ESTADO ACTUAL

Diego Jiménez López
COL4704 COAGRANADA

EDIFICIO COLINDANTE

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA

004704 DIEGO JIMENEZ LOPEZ

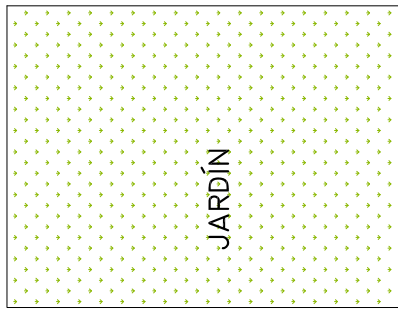
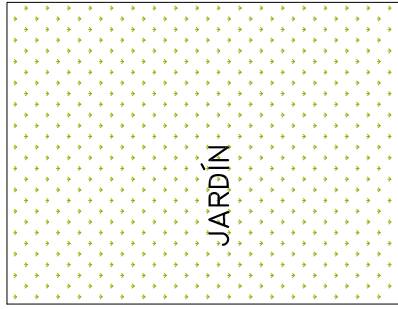
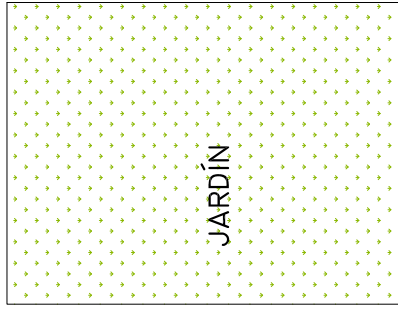
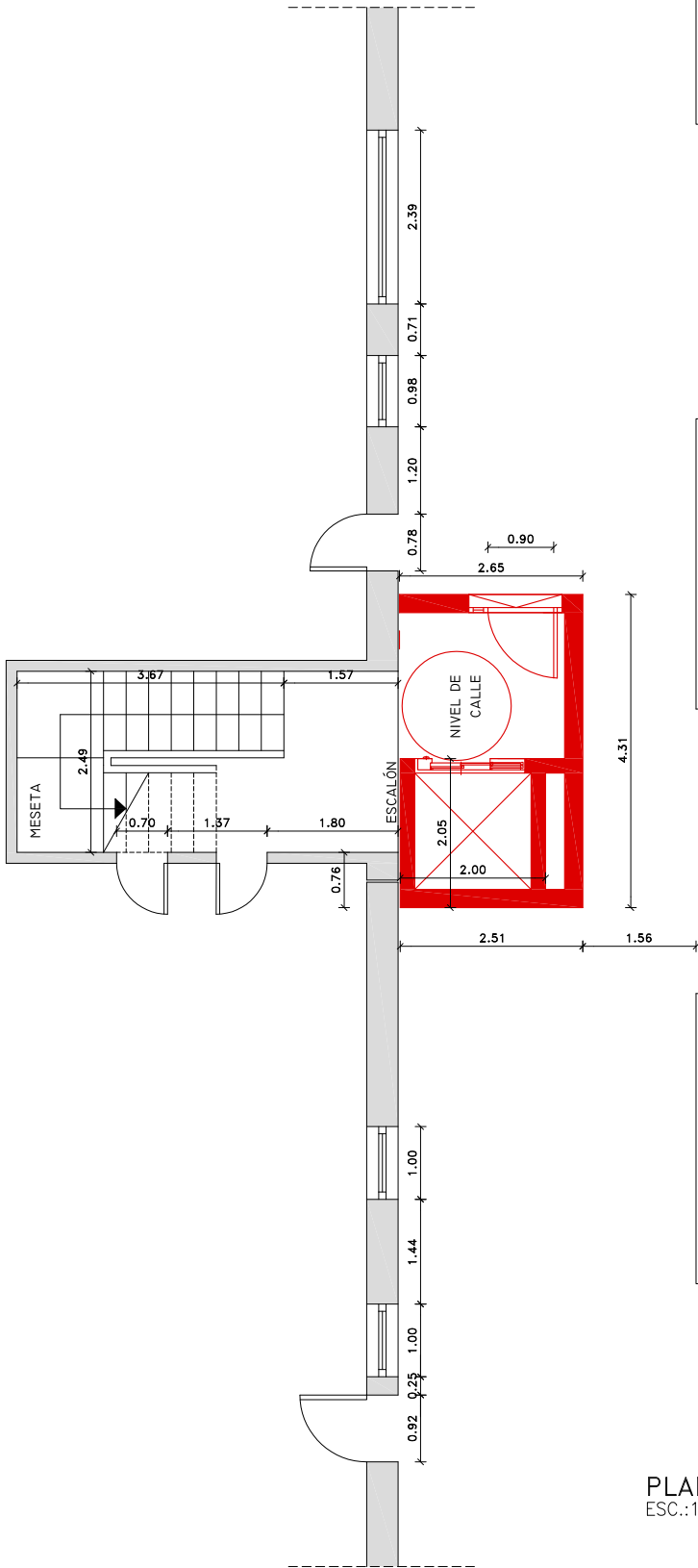
Pág. 17 de 37

04/11/21 - N° 21-0005008

(Ref. 21-0005008-001-03497)

VISADO





AREA: 10.83m²

PLANTA BAJA PROPUESTA
ESC.:1/100

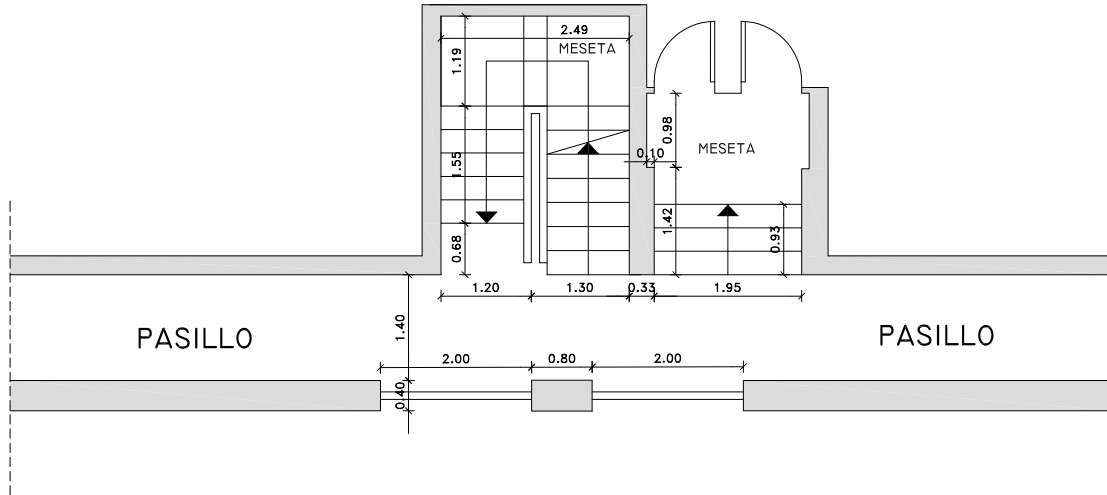
ESTUDIO DE DETALLE: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA DOTACIÓN DE ASCENSOR AL EDIFICIO ACUARIO
 PROMOTOR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO
 ARQUITECTOS: DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ

ACTUACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO
 ACTUACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO

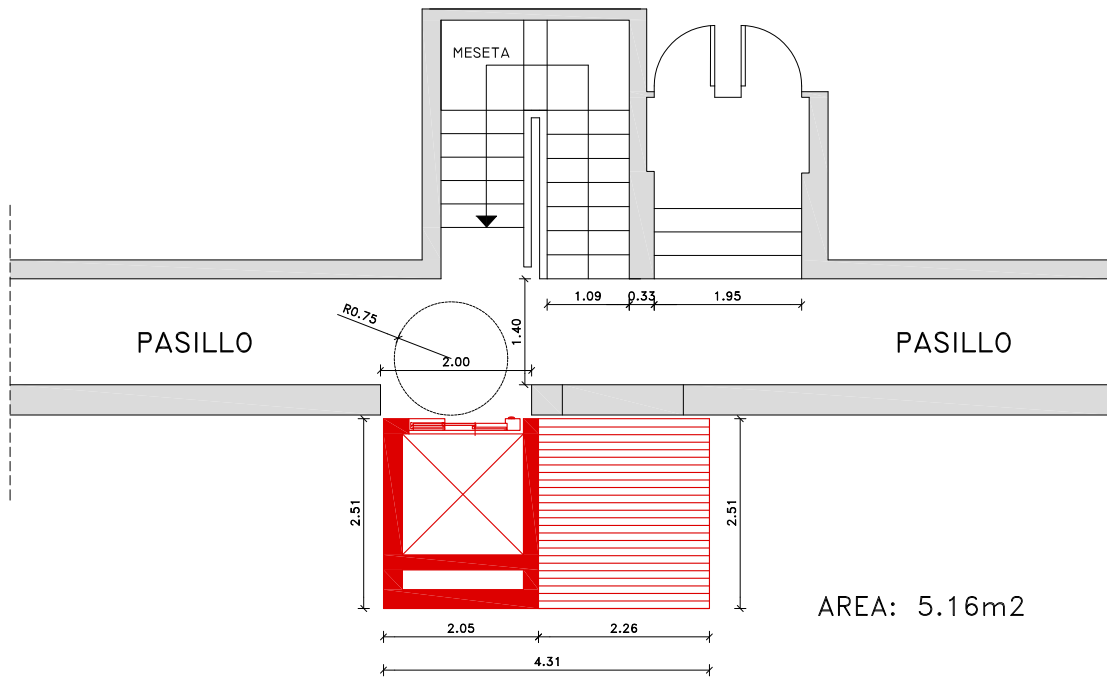
Diego Jiménez López
 COL4704 COAGRANADA



VISADO



PLANTA PRIMERA ESTADO ACTUAL
ESC.:1/100



PLANTA PRIMERA PROPUESTA
ESC.:1/100

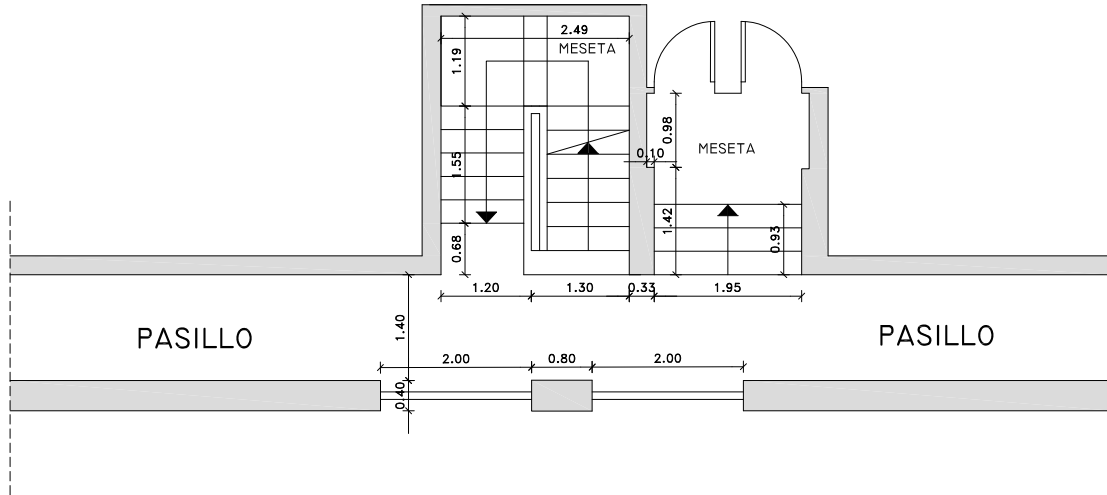
AREA: 5.16m²

ESTUDIO DE DETALLE: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA DOTACIÓN DE ASCENSOR AL EDIFICIO ACUARIO
 PROMOTOR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO
 ARQUITECTOS: DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ

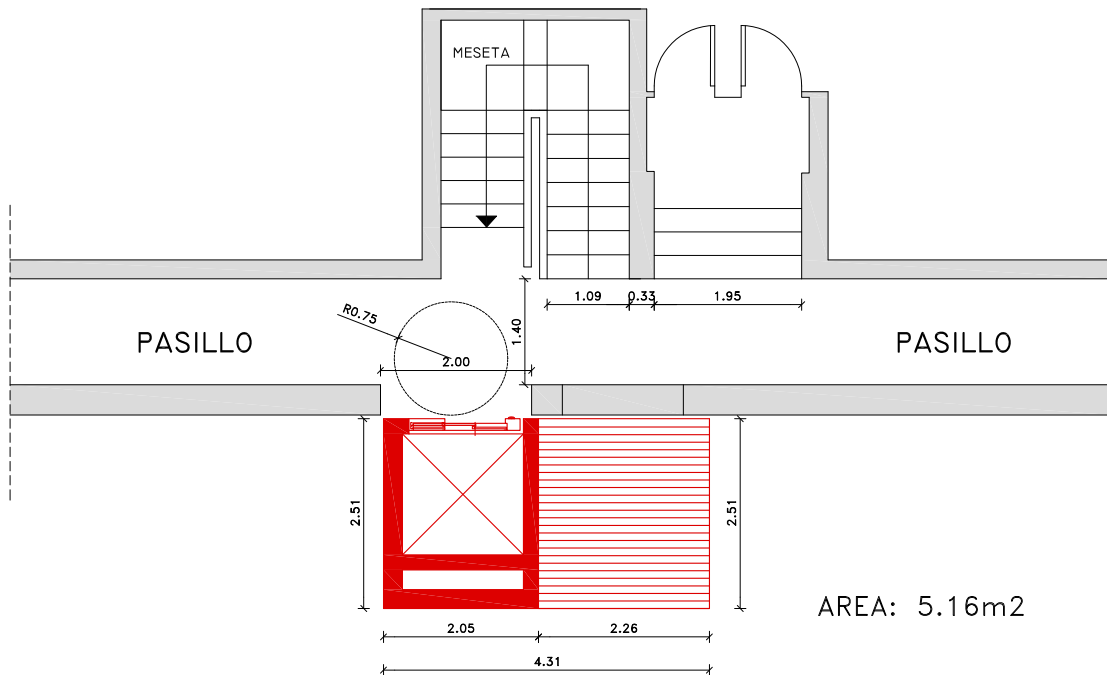
ACTUBRE DE 2021
 PLANTA BAJA ESTADO ACTUAL Y PROPUESTA

Diego Jiménez López
 COL4704 COAGRANADA





PLANTA SEGUNDA ESTADO ACTUAL
ESC.:1/100



PLANTA SEGUNDA PROPUESTA
ESC.:1/100

ESTUDIO DE DETALLE: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA DOTACIÓN DE ASCENSOR AL EDIFICIO ACUARIO

PROMOTOR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO

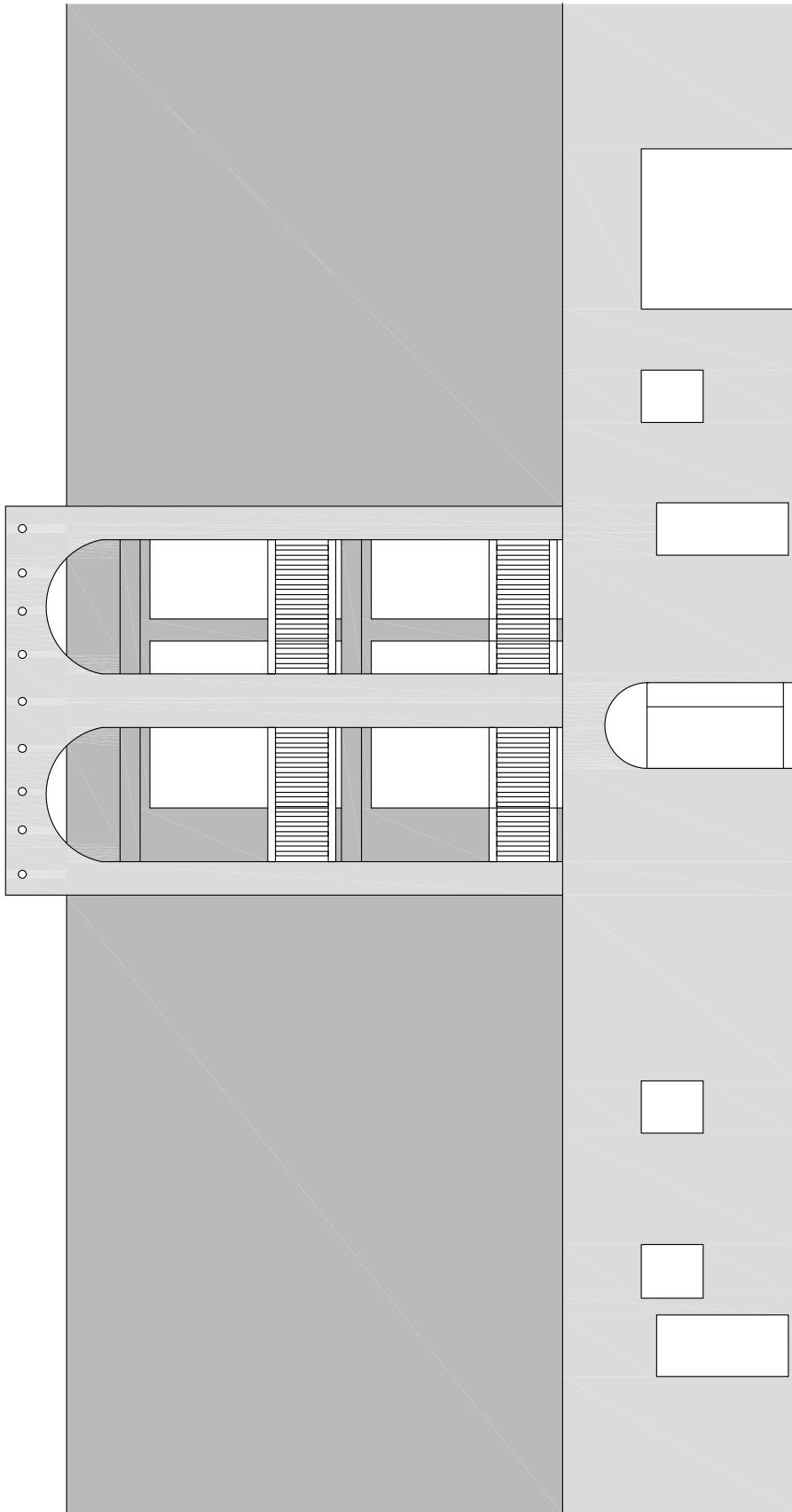
ACTUBRE DE 2021

ARQUITECTOS: DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ

PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA ESTADO ACTUAL Y PROPUESTA

Diego Jiménez López

COL4704 COAGRANADA



ACCESO PORTAL

ALZADO ACTUAL
ESC.:1/100

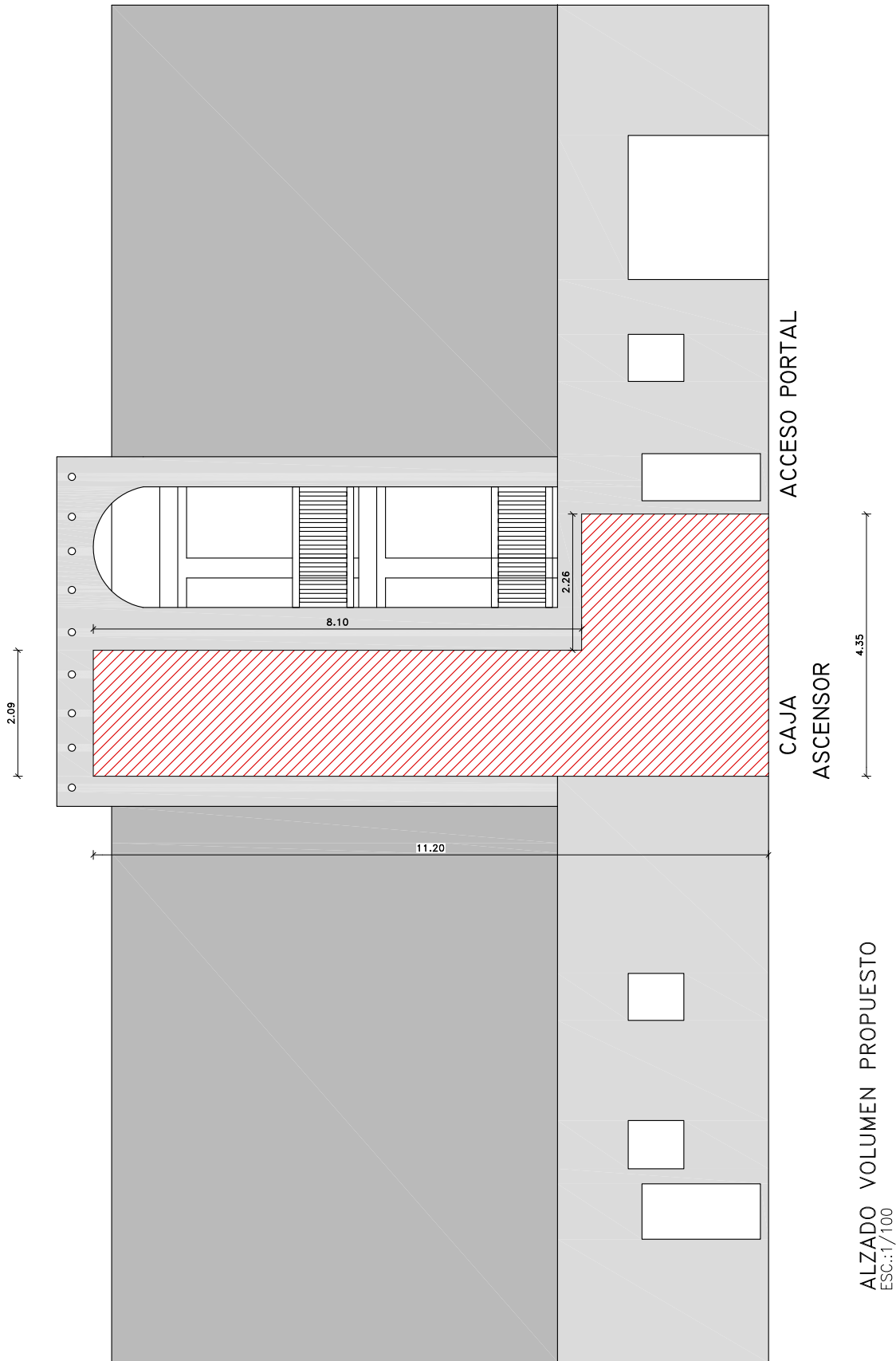
ESTUDIO DE DETALLE: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA DOTACIÓN DE ASCENSOR AL EDIFICIO ACUARIO

PROMOTOR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO
ARQUITECTOS: DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ

SECCIONES / ALZADOS ESTADO ACTUAL Y PROPUESTA OCTUBRE DE 2021


COL4704 COAGRANADA





ALZADO VOLUMEN PROPUESTO
 ESC.:1/100

ESTUDIO DE DETALLE: ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA DOTACIÓN DE ASCENSOR AL EDIFICIO ACUARIO
 PROMOTOR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO
 ARQUITECTOS: DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ

SECCIONES / ALZADOS ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO
 ACTUARE DE 2021

Diego Jiménez López
 COL4704 COAGRANADA



Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

(Ref. 21-0005008-001-03497)

04/11/21 - Nº 21-0005008

Pág. 23 de 37

004704 DIEGO JIMENEZ LOPEZ

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA

VISADO



DATOS GENERALES		04/11/21	04/11/21	Pág. 24 de 37	DIEGO JIMÉNEZ LOPEZ
DOCUMENTACIÓN					
ACTUACIÓN ESTUDIO DE DETALLE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PARA LA DOTACIÓN DE ASCENSOR AL EDIFICIO ACUARIUS					
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES ZONAS COMUNES DE PORTAL					
DOTACIONES	NÚMERO				
Aforo (número de personas)					
Número de asientos					
Superficie					
Accesos					
Ascensores					
Rampas					
Alojamientos					
Núcleos de aseos					
Aseos aislados					
Núcleos de duchas					
Duchas aisladas					
Núcleos de vestuarios					
Vestuarios aislados					
Probadores					
Plazas de aparcamientos					
Plantas					
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)					
LOCALIZACIÓN		004704			
Calle Trebol número 1 de Calahonda / Granada /		COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA			
TITULARIDAD					
Comunidad de propietarios del edificio ACUARIUS					
PERSONA/S PROMOTORA/S					
Comunidad de propietarios del edificio ACUARIUS					
PROYECTISTA/S					
Diego Jiménez López ARQUITECTO. COAG nº 4.704					

(Ref. 21-0005008-01-03497) - Nº 21-0005008 - 04/11/21 - Pág. 24 de 37 - DIEGO JIMÉNEZ LOPEZ

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA
 VISADO



FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN		(Ref. 21-0005008-001-03497) 04/11/21 - Nº 21-0005008 Pág. 25 de 37
<input checked="" type="checkbox"/> FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO <input checked="" type="checkbox"/> FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES <input checked="" type="checkbox"/> FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS <input type="checkbox"/> FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA		
<input type="checkbox"/> TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL <input type="checkbox"/> TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO <input type="checkbox"/> TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES <input type="checkbox"/> TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES <input type="checkbox"/> TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN <input type="checkbox"/> TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA <input type="checkbox"/> TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES <input type="checkbox"/> TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS <input type="checkbox"/> TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO <input type="checkbox"/> TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS <input type="checkbox"/> TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS		

OBSERVACIONES		004704 DIEGO JIMENEZ LOPEZ COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA

En MOTRIL a _____ de OCTUBRE de 2021

Fdo.:DIEGO JIMENEZ LOPEZ

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA

VISADO



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p>Descripción de los materiales utilizados</p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: Color: Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladicidad:</p> <p><u>Carriles reservados para el tránsito de bicicletas</u> Material: Color:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

(Ref. 21-0005008-001-03497)

04/11/21 - Nº 21-0005008

Pág. 26 de 37

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA

VISADO



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICO
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		CUMPLE
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--		CUMPLE
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m		CUMPLE
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	--		NO PROCED
	<input type="checkbox"/> En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	--		NO PROCED
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--		NO PROCED
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		NO PROCED
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		NO PROCED
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		NO PROCED
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		NO PROCED
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado		NO PROCED
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		NO PROCED
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		NO PROCED
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %		NO PROCED
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		NO PROCED
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		NO PROCED
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--		NO PROCED
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	NO PROCED
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	NO PROCED
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	NO PROCED
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	NO PROCED
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		NO PROCED
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		NO PROCED
Espacio libre		--	--		NO PROCED
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	NO PROCED
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	NO PROCED
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--	NO PROCED
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	NO PROCED

(Ref. 21-0005008-001-03497)
 N° 21-0005008
 04/11/21
 Pág. 27 de 37
 BOGOTÁ DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA
 VISADO



PUNTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)					
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		NO PROCED
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		NO PROCED
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		NO PROCED
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		NO PROCED
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	--		NO PROCED
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal		NO PROCED
	Longitud	--	= 0,60 m		NO PROCED
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		NO PROCED
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m		NO PROCED
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		NO PROCED
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.		NO PROCED
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--		NO PROCED
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)					
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		NO PROCED
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		NO PROCED
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		NO PROCED
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		NO PROCED
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux		NO PROCED
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal		NO PROCED
	Longitud	--	= 0,60 m		NO PROCED
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto				
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m		NO PROCED
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10		NO PROCED
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		NO PROCED
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m		NO PROCED
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	--		NO PROCED
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	--		NO PROCED
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--		NO PROCED
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		NO PROCED
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera		NO PROCED
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		NO PROCED
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m		NO PROCED
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m		NO PROCED
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera		NO PROCED
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		NO PROCED
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		NO PROCED
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					

Nº 21-0005008
 04/1/21 - Nº 21-0005008
 Pág. 28 de 37
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA
 VISADO



Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques			≥ 0,30 m	--		
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)						
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--		CUMPLE
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		A CUMPLIR EN E, TEC
		Longitud	= 1,20 m	--		A CUMPLIR EN E, TEC
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		A CUMPLIR EN E, TEC
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--		A CUMPLIR EN E, TEC
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--		A CUMPLIR EN E, TEC
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--		A CUMPLIR EN E, TEC
Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	--		A CUMPLIR EN E, TEC	
	<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	--		A CUMPLIR EN E, TEC	
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	--		A CUMPLIR EN E, TEC	
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)						
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva			--	R ≥ 50 m		A CUMPLIR EN E, TEC
Anchura libre			≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		A CUMPLIR EN E, TEC
Longitud de tramos sin descansillos (1)			≤ 10,00 m	≤ 9,00 m		A CUMPLIR EN E, TEC
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %		A CUMPLIR EN E, TEC
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		A CUMPLIR EN E, TEC
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		A CUMPLIR EN E, TEC
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal						
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		A CUMPLIR EN E, TEC
Ancho de mesetas			Ancho de rampa	Ancho de rampa		A CUMPLIR EN E, TEC
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		A CUMPLIR EN E, TEC
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		A CUMPLIR EN E, TEC
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura rampa	= Anchura meseta		A CUMPLIR EN E, TEC
	Longitud		= 1,20 m	= 0,60 m		A CUMPLIR EN E, TEC
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)		≥ 0,90 m	≥ 0,90 m		A CUMPLIR EN E, TEC
			≥ 1,10 m	≥ 1,10 m		A CUMPLIR EN E, TEC
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno		Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		A CUMPLIR EN E, TEC
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		A CUMPLIR EN E, TEC
Prolongación de pasamanos en cada tramo			≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		A CUMPLIR EN E, TEC
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						

(Ref. 21-0005008-001-03497)

Nº 21-0005008

Pág. 29 de 37

DIEGO JIMENEZ LOPEZ

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA

VISADO



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO	
Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO OBRAS E INSTALACIONES									
NORMATIVA	O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA								
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)									
Vallas	<table border="1"> <tr> <td>Separación a la zona a señalizar</td> <td>--</td> <td>≥ 0,50 m</td> <td>A CUMPLIR EN P, TEC</td> </tr> <tr> <td>Altura</td> <td>--</td> <td>≥ 0,90 m</td> <td>A CUMPLIR EN P, TEC</td> </tr> </table>	Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m	A CUMPLIR EN P, TEC	Altura	--	≥ 0,90 m	A CUMPLIR EN P, TEC
Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m	A CUMPLIR EN P, TEC						
Altura	--	≥ 0,90 m	A CUMPLIR EN P, TEC						
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--	A CUMPLIR EN P, TEC					
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m	A CUMPLIR EN P, TEC					
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	A CUMPLIR EN P, TEC					
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--	A CUMPLIR EN P, TEC					
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--	A CUMPLIR EN P, TEC					
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	--	≥ 0,10 m	A CUMPLIR EN P, TEC				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS							
NORMATIVA	O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA						
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)							
Dotación de aparcamientos accesibles	1 de cada 40 o fracción 1 cada 40 o fracción						
Dimensiones	<table border="1"> <tr> <td>Batería o diagonal</td> <td>≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>Línea</td> <td>≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)</td> <td>--</td> </tr> </table>	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--
	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--				
Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--					
(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas							

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS	
NORMATIVA	O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)	
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:	
Compactación de tierras	90 % Proctor modif. 90 % Proctor modif.
Altura libre de obstáculos	-- ≥ 2,20 m
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal	-- De 0,90 a 1,20 m

(Ref. 21-000508-001-03497)
 -N-21-0005008
 04/11/21
 Pág. 30 de 37
 004704/DIEGO JIMENEZ LOPEZ
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA
 VISADO



Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--		
SECTORES DE JUEGOS						
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:						
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		
	Altura		≤ 0,85 m	--		
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		
		Ancho	≥ 0,80 m	--		
		Fondo	≥ 0,50 m	--		
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)		Ø ≥ 1,50 m	--			

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO									
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL									
NORMATIVA		O. VIV/561/2010		DEC.293/2009 (Rgto)		ORDENANZA		DOC. TÉCNICA	
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL									
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa									
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m					
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m					
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %					
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO										
MOBILIARIO URBANO										
NORMATIVA		O. VIV/561/2010		DEC.293/2009 (Rgto)		ORDENANZA		DOC. TÉCNICA		
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN										
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)		≥ 2,20 m		≥ 2,20 m						
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano		≤ 0,15 m		--						
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		--		≥ 1,60 m						
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		≥ 0,40 m		--						
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m		De 0,70 m a 0,80 m					
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m		≥ 0,80 m					
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m		≥ 2,20 m					
	Altura información básica		--		De 1,45 m a 1,75 m					
Semáforos	Pulsador	Altura		De 0,90 m a 1,20 m		De 0,90 m a 1,20 m				
		Distancia al límite de paso peatones		≤ 1,50 m		--				
		Diámetro pulsador		≥ 0,04 m		--				

Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--		(Ref. 21-0005008-001-03497)	
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20 \text{ m}$			
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--			
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	--			
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	$\leq 0,80 \text{ m}$			
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m		Nº 21-0005008	
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m			
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--		Nº 21-0005008	
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--			
	Anchura franja pavimento circundante		--	$\geq 0,50 \text{ m}$			
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--		04/11/21 - Pág. 32 de 37	
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--			
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80 \text{ m}$	--			
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20 \text{ m}$	--			
	Altura del lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85 \text{ m}$	--			
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80 \text{ m}$	--		
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--		
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--		
			Longitud	$\geq 0,70 \text{ m}$	--		
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95 \text{ m}$	--			
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--			
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80 \text{ m}$	--			
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		004704 DIEGO JIMENEZ LOPEZ	
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m			
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m			
	Altura Respaldo		$\geq 0,40 \text{ m}$	De 0,40 m a 0,50 m			
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m			
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	$\leq 105^\circ$			
	Dimensión soporte región lumbar		--	$\geq 15 \text{ cm.}$			
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$ a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20 \text{ m}$			
Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60 \text{ m}$	--				
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	$\geq 1,20 \text{ m}$		COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA	
	Diámetro		$\geq 0,10 \text{ m}$	--			
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70 \text{ m}$			
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		VISADO	
	Altura libre bajo la marquesina		--	$\geq 2,20 \text{ m}$			
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.							
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca		De 0,70 a 0,90 m	--		
		Altura parte inferior boca		$\leq 1,40 \text{ m}$	--		
	No enterrados	Altura de elementos manipulables		$\leq 0,90 \text{ m}$	--		

OBSERVACIONES	04/11/21 - N° 21-0005008 (Ref. 21-0005008-001-03437)
(Empty space for observations)	

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA	Pág. 33 de 37 004704 DIEGO MARTÍN SÁNCHEZ COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA VISADO
<p><input type="checkbox"/> Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.</p> <p><input type="checkbox"/> Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.</p> <p><input type="checkbox"/> En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.</p> <p><input type="checkbox"/> En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente ficha justificativa es documento acreditativo.</p>	



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

<p>CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO</p> <p><u>Descripción de los materiales utilizados</u></p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>	<p style="text-align: center;">(Ref. 21-0005008-001-03497)</p> <p style="text-align: center;">04/11/21 - N° 21-0005008</p> <p style="text-align: center;">Pág. 34 de 37</p>
---	---

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA
 004704 DIEGO-JUAN GONZALEZ LOPEZ
 VISADO



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL					
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.					
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICO	
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)					
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):					
<input checked="" type="checkbox"/> No hay desnivel					
<input type="checkbox"/> Desnivel	<input type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")				
	<input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")				
Pasos controlados	<input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:				
	<input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático	--	≥ 0,90 m		
	<input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio	--	≥ 0,90 m		
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)					
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		CUMPLE
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible	Ø ≥ 1,50 m	--		CUMPLE
Pasillos	Anchura libre	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		CUMPLE
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m	
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m	
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--	
<input type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m	Ø ≥ 1,50 m	--		CUMPLE	
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)					
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m					
Ángulo de apertura de las puertas		--	≥ 90°		CUMPLE
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		CUMPLE
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		CUMPLE
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m		CUMPLE
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	≥ 0,30 m	--		CUMPLE
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.				
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		
	<input type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m		
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.					
<input type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
<input checked="" type="checkbox"/> Puertas automáticas	Anchura libre de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	≤ 0,5 m/s		
VENTANAS					
<input type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES					
ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)					
<input checked="" type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado				
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.				
	<input checked="" type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.				
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m2 de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio				

<input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.					
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICO	
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)					
Directriz	<input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)	<input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)			
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general	≤ 3,20 m	--		
	<input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Según DB-SUA	CUMPLIR	
Huella		≥ 0,28 m	Según DB-SUA	CUMPLIR	
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Uso general	De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		
	<input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		
Relación huella / contrahuella		$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m	Según DB-SUA	CUMPLIR	
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo de peldaño y firmemente unida a éste					
Ancho libre	<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m		
	<input type="checkbox"/> Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	≥ 1,40 m		
		Otras zonas	≥ 1,20 m		
<input checked="" type="checkbox"/> Resto de casos		≥ 1,00 m	CUMPLIR		
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical		≤ 15°	≤ 15°	CUMPLIR	
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	CUMPLIR
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	CUMPLIR
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m	CUMPLIR
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180°	≥ 1,60 m	--	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura escalera	= Anchura escalera	A CUMPLIR EN P, T
	Longitud		= 0,80 m	≥ 0,20 m	A CUMPLIR EN P, T
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	CUMPLIR	
Iluminación a nivel del suelo		--	≥ 150 luxes	A CUMPLIR EN P, T	
Pasamanos	Diámetro		--	--	A CUMPLIR EN P, T
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--	A CUMPLIR EN P, T
	Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	A CUMPLIR EN P, T
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		≥ 0,30 m	--	A CUMPLIR EN P, T
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno. Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos. Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm. El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. (1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad" (2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria. (3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación $0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha. (4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados					
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)					
Directriz		Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		
Anchura		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		

(Ref. 21-0005008-001-03497)
 N° 21-0005008
 04/11/23
 Pág. 36 de 37
 DIEGO LÓPEZ
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA
 VISADO



Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m		10,00 %	10,00 %	
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m		8,00 %	8,00 %	
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m		6,00 %	6,00 %	
Pendiente transversal			≤ 2 %	≤ 2 %	
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)			≤ 9,00 m	≤ 9,00 m	
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa	
	Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	
	Espacio libre de obstáculos		--	Ø ≥ 1,20 m	
	<input type="checkbox"/> Fondo rampa acceso edificio		--	≥ 1,20 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional		Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	
		Longitud	--	= 0,60 m	
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 1,50 m	--	
Pasamanos	Dimensión sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m	
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m	
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)			≥ 0,10 m	≥ 0,10 m	
<p>En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos. (*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. Las rampas que salvan una altura ≥ 0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos</p>					
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)					
Tapiz rodante	Luz libre		--	≥ 1,00 m	
	Pendiente		--	≤ 12 %	
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	0,45 m	
	Altura de los pasamanos.		--	≤ 0,90 m	
Escaleras mecánicas	Luz libre		--	≥ 1,00 m	
	Anchura en el embarque y en el desembarque		--	≥ 1,20 m	
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)		--	≥ 2,50	
	Velocidad		--	≤ 0,50 m/s	
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	≥ 0,45 m	
ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)					
Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	--	CUMPLE
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m	A CUMPLIR E P, T
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	<input checked="" type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m	A CUMPLIR E P, T
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m		
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		
<p>El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan: Rellano y suelo de la cabina enrasados. Puertas de apertura telescópica. Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤ 1,10 m. Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.</p>					

(Ref. 21-0005008-001-03497)
 04/11/21 - N° 21-0005008
 Pág. 37 de 37
 004704 DIEGO JIMENEZ LOPEZ
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA
 VISADO

